



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL

**JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 al 4 y 14, fracciones III, IV, XVII y XX de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios; 5, 7, 134, 138, fracción IV y 140 de su Reglamento Interno; 6º fracciones I, IV, VII, XVII y XXIII, de su Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una institución Educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que asume la naturaleza de órgano desconcentrado y desconcentrado y que tiene su domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República en las que funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependen del mismo;

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 10 de marzo de 2006, esta Institución Educativa del Estado de rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el artículo 4º, fracción I, de la Ley Orgánica señala que para el cumplimiento de sus finalidades el Instituto Politécnico Nacional adoptará la organización administrativa y académica que estime conveniente para que realice sus funciones en los niveles de excelencia que lo han caracterizado;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 14, fracción IV, de la Ley Orgánica y 6, fracción XVII, del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, corresponde al Director General de esta Casa de Estudios establecer escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación y las dependencias administrativas que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus finalidades, previo acuerdo del Consejo General Consultivo;

Que es necesario buscar alternativas de solución a los problemas nacionales con un criterio interdisciplinario y una visión integral de la realidad del Estado Mexicano en sus diferentes áreas, por lo que se requiere de la formación de recursos humanos especializados en las diferentes ramas de la ingeniería y de la investigación científica y tecnológica, y

Que la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Instituto Politécnico Nacional han planteado la necesidad de contar con una unidad académica orientada a planear, promover, organizar y operar proyectos académicos y servicios de educación tecnológica en las ramas de la mecatrónica, sistemas computacionales e ingeniería en alimentos en dicha entidad federativa, por lo que con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS ZACATECAS, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**Artículo 1º.** Se crea la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas, del Instituto Politécnico Nacional (UPIIZ).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 2º.** La Unidad tendrá como propósito la docencia, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en los niveles de licenciatura y de posgrado en el área de Ingeniería en sus ramas de:

- I. Ingeniería Mecatrónica;
- II. Ingeniería en Sistemas Computacionales;
- III. Ingeniería en Alimentos, y
- IV. Las demás que se establezcan con posterioridad, así como la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico, en términos de la ley aplicable.

**Artículo 3º.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Unidad desarrollará las siguientes actividades:

- I. Impartir educación de licenciatura, maestría y doctorado; cursos de capacitación técnica, actualización y superación académica y profesional en sus modalidades presencial y a distancia, conforme a los planes y programas de estudio que apruebe el Consejo General Consultivo;
- II. Desarrollar proyectos de investigación que fomenten el desarrollo de la Ingeniería, en las ramas previstas en el artículo segundo del presente Acuerdo y otras que le sean afines;
- III. Elaborar estudios y promover acciones de vinculación con el sector productivo y de servicios para identificar sus necesidades tecnológicas y desarrollar conjuntamente programas para atender sus requerimientos;
- IV. Definir programas para la planeación instrumentación y realización de cursos de capacitación técnica, actualización y superación académica y profesional;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL

- V. Editar, publicar y difundir los resultados de los trabajos teóricos y prácticos de investigación y de desarrollo que se realicen;
- VI. Promover el intercambio académico con diversas instituciones educativas, culturales y científicas del país y del extranjero, y
- VII. Las demás que prevea este Acuerdo y la normatividad aplicable del Instituto Politécnico Nacional y las que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 4º.** La Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Zacatecas, del Instituto Politécnico Nacional, operará de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley Orgánica del propio Instituto, su Reglamento Interno, su Reglamento Orgánico y las demás disposiciones que resulten aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

**SEGUNDO.** Por tratarse de una dependencia politécnica de nueva creación, el Director de la misma será designado por única ocasión de forma directa por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, con la opinión del Gobierno del Estado de Zacatecas, y durará en su cargo un periodo de tres años contados a partir de la fecha del nombramiento correspondiente.

**TERCERO.** Los asuntos no previstos por el presente Acuerdo y las dudas que se originen con motivo de su aplicación e interpretación serán resueltos por el



**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Director General del Instituto Politécnico Nacional o por la persona que éste designe.

**CUARTO.** Para su mayor difusión, publíquese en la Gaceta Politécnica.

México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de 2009.

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL**